

ORDENANZA No. 000236 de 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. Oriental (Santo Tomás) y el Centro Universitario del Sur (Suán).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. San Antonio (Piojó).

ORDENANZA No. 000236 de 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	18	de	2014
Segundo Debate:	septiembre	24	de	2014
Tercer Debate:	septiembre	25	de	2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

ORDENANZA No. - - 0 0 0 2 3 6 de 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. Oriental (Santo Tomás) y el Centro Universitario del Sur (Suán).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. San Antonio (Piojó).

Barranquilla, 24 de septiembre de 2014

A. Suarez

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.
Asamblea Departamental

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”.

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES ponente me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que

respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

Necesidades similares se presentan a nivel de educación superior. Estudios regionales demuestran que existe un bajo nivel de competencias básicas y productivas en la población atlanticense y de igual forma escasa oferta en la subregiones para la educación superior, puesto que en su mayoría está concentrada en la ciudad de Barranquilla.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y tal como está definido en el Plan de Desarrollo, es compromiso del Departamento generar las condiciones para llevar el servicio educativo, con criterios de calidad y equidad, a todos los Atlanticenses. Así mismo, está comprometido a "Fortalecer la oferta de acceso a la educación superior por ciclos: técnica laboral, técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria".

Para alcanzar este objetivo, la Administración Departamental ha priorizado los siguientes proyectos:

PROYECTOS	VALOR
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. San Antonio (Piojó)	\$3.000.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Oriental (Santo Tomás)	\$6.000.000.000
3. Nueva infraestructura educativa Centro Universitario del Sur (Suán)	\$16.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$25.000.000.000

Con el fin de ejecutar dichos proyectos, se considera necesaria la contratación de créditos por valor de \$22.000 millones, los cuales serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la Estampilla Prodesarrollo. Para determinar esto, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Los proyectos a financiar con el crédito son los siguientes:

PROYECTOS	RECURSOS DEL CRÉDITO	TOTAL
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Oriental (Santo Tomás)	\$6.000.000.000	\$6.000.000.000

6

2. Nueva infraestructura educativa Centro Universitario del Sur (Suán)	\$10.000.000.000	\$16.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$22.000.000.000	\$22.000.000.000

El Proyecto de la I.E. San Antonio de Piojó será financiado con recursos propios y Vigencias Futuras, así:

PROYECTOS	Vigencia 2014	Vigencia 2015	TOTAL
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. San Antonio (Piojó)	\$600.000.000	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$600.000.000	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto, con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el período de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras, ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo autorizar al Gobernador del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico en los niveles de básica, media y superior, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

*“...9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...**”*
(negrilla fuera del texto)

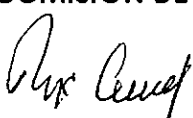
PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O**

7

**DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN
LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”.**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES**


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
PONENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. Oriental (Santo Tomás) y el Centro Universitario del Sur (Suán).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. San Antonio (Piojó).

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR". para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Presidente de la comisión, Doctor **JOSÉ MANUEL DANIES PANA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor **SOCRATES CARTAGENA LLANOS** ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 2:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
Ponente

MARGARITA BALEN MENDEZ
ponente


SERGIO BARRAZA MORA

Barranquilla, 18 de septiembre de 2014

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”.

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto.

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y ponentes nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han

permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

Necesidades similares se presentan a nivel de educación superior. Estudios regionales demuestran que existe un bajo nivel de competencias básicas y productivas en la población atlanticense y de igual forma escasa oferta en la subregiones para la educación superior, puesto que en su mayoría está concentrada en la ciudad de Barranquilla.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y tal como está definido en el Plan de Desarrollo, es compromiso del Departamento generar las condiciones para llevar el servicio educativo, con criterios de calidad y equidad, a todos los Atlanticenses. Así mismo, está comprometido a "Fortalecer la oferta de acceso a la educación superior por ciclos: técnica laboral, técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria".

Para alcanzar este objetivo, la Administración Departamental ha priorizado los siguientes proyectos:

PROYECTOS	VALOR
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. San Antonio (Piojó)	\$3.000.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Oriental (Santo Tomás)	\$6.000.000.000
3. Nueva infraestructura educativa Centro Universitario del Sur (Suán)	\$16.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$25.000.000.000

Con el fin de ejecutar dichos proyectos, se considera necesaria la contratación de créditos por valor de \$22.000 millones, los cuales serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la Estampilla Prodesarrollo. Para determinar esto, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Los proyectos a financiar con el crédito son los siguientes:

PROYECTOS	RECURSOS DEL CRÉDITO	TOTAL
-----------	----------------------	-------

1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Oriental (Santo Tomás)	\$6.000.000.000	\$6.000.000.000
2. Nueva infraestructura educativa Centro Universitario del Sur (Suán)	\$10.000.000.000	\$16.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$22.000.000.000	\$22.000.000.000

El Proyecto de la I.E. San Antonio de Piojó será financiado con recursos propios y Vigencias Futuras, así:

PROYECTOS	Vigencia 2014	Vigencia 2015	TOTAL
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. San Antonio (Piojó)	\$600.000.000	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$600.000.000	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto, con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el período de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras, ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo autorizar al Gobernador del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico en los niveles de básica, media y superior, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

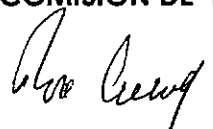
"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."
(negrilla fuera del texto)

PROPOSICIÓN FINAL

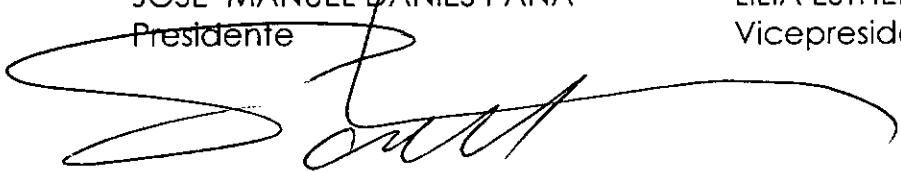
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA No.000217 DE 2014 EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE**

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

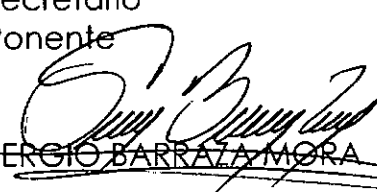
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Presidente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
Ponente

MARGARITA BALEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. Oriental (Santo Tomás) y el Centro Universitario del Sur (Suán).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. San Antonio (Piojó).

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Atlántico más
SOCIAL



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

30143000015833

Barranquilla, 25 JUL. 2014

Doctor

FEDERICO UCRÓS

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

Perez Ayala
Julio 29 - 2014
HID:50 u

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de ordenanza de la referencia.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

Necesidades similares se presentan a nivel de educación superior. Estudios regionales demuestran que existe un bajo nivel de competencias básicas y productivas en la población atlanticense y de igual forma escasa oferta en la subregiones para la educación superior, puesto que en su mayoría está concentrada en la ciudad de Barranquilla.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y tal como está definido en el Plan de Desarrollo, es compromiso del Departamento generar las condiciones para llevar el servicio educativo, con criterios de calidad y equidad, a todos los Atlánticenses. Así mismo, está comprometido a "Fortalecer la oferta de acceso a la educación superior por ciclos: técnica laboral, técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria".

Para alcanzar este objetivo, la Administración Departamental ha priorizado los siguientes proyectos:

PROYECTOS	VALOR
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. San Antonio (Piojó)	\$3.000.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Oriental (Santo Tomás)	\$6.000.000.000
3. Nueva infraestructura educativa Centro Universitario del Sur (Suán)	\$16.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$25.000.000.000

Con el fin de ejecutar dichos proyectos, se considera necesaria la contratación de créditos por valor de \$22.000 millones, los cuales serán financiados, de acuerdo al flujo de ingresos, con recursos provenientes de la Estampilla Prodesarrollo. Para determinar esto, se revisó la capacidad de endeudamiento y sostenibilidad de la deuda, y se estableció que el Departamento del Atlántico cuenta con capacidad suficiente para contraer el nuevo empréstito.

Los proyectos a financiar con el crédito son los siguientes:

PROYECTOS	RECURSOS DEL CRÉDITO	TOTAL
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Oriental (Santo Tomás)	\$6.000.000.000	\$6.000.000.000
2. Nueva infraestructura educativa Centro Universitario del Sur (Suán)	\$10.000.000.000	\$16.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$22.000.000.000	\$22.000.000.000

El Proyecto de la I.E. San Antonio de Piojó será financiado con recursos propios y Vigencias Futuras, así:

PROYECTOS	Vigencia 2014	Vigencia 2015	TOTAL
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. San Antonio (Piojó)	\$600.000.000	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$600.000.000	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000

Los desembolsos del crédito serán programados de acuerdo a la ejecución del proyecto, con el fin de no incurrir en gastos financieros innecesarios.

Los proyectos se desarrollaran durante el período de Gobierno de la actual Administración, por lo que se requiere que la Asamblea Departamental autorice

Atlántico más
SOCIAL



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

comprometer vigencias futuras, ya que las apropiaciones presupuestales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo autorizar al Gobernador del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico en los niveles de básica, media y superior, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."
(negrilla fuera del texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice al Gobernador del Departamento del a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo a nivel de Básica, Media y Superior.

Cordialmente,


JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ de 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. Oriental (Santo Tomás) y el Centro Universitario del Sur (Suán).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, en los niveles de básica, media y superior, por **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. San Antonio (Piojó).

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720003393

PAG 1 DE 3

Barranquilla, 23-07-2014

Doctora

CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA

SECRETARÍA JURÍDICA

BARRANQUILLA - ATLANTICO

F-6
10:20
A.M.
24 julio/14

Asunto: Concepto técnico de Proyectos de Ordenanzas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE AGUSTÍN BLANCO Y LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SABANALARGA"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico a los proyectos de ordenanzas de la referencia, teniendo en cuenta que están enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, compromiso social sobre lo fundamental", dentro del programa "Atlántico más educado".

La Doctora Tatiana Consuegra, Subsecretaria de Presupuesto, informa que con anterioridad se dió concepto técnico al proyecto de ordenanza, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720003393

PAG 2 DE 3

EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR", según radicado No. 20140720002873, donde se financiaban con recursos del crédito y vigencia futura para su ejecución, los siguientes proyectos:

	PROYECTOS	RECURSOS DEL CRÉDITO	TOTAL
1.	Nueva Infraestructura Educativa para reposición de la I.E. Oriental - Santo Tomas	\$6.000.000.000	\$6.000.000.000
2.	Nueva Infraestructura Educativa Centro Universitario del Sur - Suan	\$10.000.000.000	\$10.000.000.000
3.	Nueva Infraestructura Educativa Centro Universitario de Sabanalarga	\$6.000.000.000	\$6.000.000.000
	Valor Total Proyectos	\$22.000.000.000	\$22.000.000.000

Sin embargo, el proyecto de la nueva Infraestructura Educativa Centro Universitario del Sur – Suan, por valor de \$10.000 millones tendría un nuevo costo de \$16.000 millones debido a los nuevos estudios que se realizaron en el Municipio de Suan, ya que este se ubica en una zona de riesgo mitigable, requiriéndose realzar el terreno a cotas para que no se vea afectado por futuras inundaciones. Por lo anterior, la financiación total del proyecto sería con recursos del crédito y con vigencia futura para su ejecución.

En consecuencia de lo anterior, el proyecto de la nueva Infraestructura Educativa Centro Universitario de Sabanalarga, por valor de \$6.000 millones, finalmente no será financiado con recursos del crédito sino, con recursos propios de la Estampilla Pro- desarrollo, y el valor se ubicaría en \$1.500 millones debido a la nueva planificación del proyecto. Los restantes \$4.500 millones se destinarán a la nueva Infraestructura Educativa José Agustín Blanco – Sabanalarga. Dichos proyectos serán financiados con vigencia futura ordinarias de la siguiente manera:

	PROYECTOS	RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2014	RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2015	TOTAL
1.	Construcción de nueva infraestructura educativa para la I.E. José Agustín Blanco - Sabanalarga	\$675.000.000	\$3.825.000.000	\$4.500.000.000



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20140720003393**

PAG 3 DE 3

2.	Adecuaciones de la infraestructura educativa del Centro Universitario de Sabanalarga	\$225.000.000	\$1.275.000.000	\$1.500.000.000
	Valor Total Proyectos	\$900.000.000	\$5.100.000.000	\$6.000.000.000

Cabe anotar, que estos proyectos fueron aprobados en el Acta de Comité de Hacienda del día 22 de julio de 2014, debido a que se encuentran financiados y no afectan el endeudamiento del Departamento y están acorde con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUNIZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental